

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fíjase en la suma de \$ 14.589.977, el monto correspondiente al
===== Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico Financiero Año
2005.-

ARTICULO 2º) Fíjase en la suma de \$ 14.589.977, el monto correspondiente al
===== Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero año
2005.-

ARTICULO 3º) Fíjase en la suma de \$ 422.699, 31 el monto correspondiente al
===== Presupuesto de Gastos para el Honorable Concejo Deliberante
Ejercicio Económico Financiero Año 2005, cuyo detalle forma parte de la presente
como anexo I.-

ARTICULO 4º) Modifícase las siguientes Partidas, quedando presupuestadas de
===== acuerdo al detalle que a continuación se indica:

Finalidad 1 – Programa 1 – Cultura y Educación

1.1.1.3.5. Garantía Salarial \$ 3.352.-
1.3.4. Becas \$ 60.000.-

Finalidad 1 – Programa 3 – Administración Gral. Sin discriminar

1.1.1.3.1. Garantía Salarial \$ 3.000.-
1.1.1.2.1. Personal Mensualizado \$ 104.950.-

Finalidad 2 – Programa 4 – Salud Pública sin discriminar

1.1.1.14.9. Gastos para capacitación personal. \$ 2.000.-
1.3.9. FOES \$ 30.000.-
1.1.2.11.- Viáticos y movilidad \$ 3.000.-

Finalidad 5 Programa 3 – Acción Social Directa

1.3.3. Subsidios a Personas Indigentes \$ 615.000.-

ARTICULO 5º) Apruébase en general desde el 1º de Enero de 2005 el Nomenclador de
===== Gastos y Dotación de Personal que forman parte del expediente de la
referencia, con las siguientes modificaciones:

“1.1.1.3.5.- Bonificaciones: Se atenderá con esta partida el pago de las bonificaciones para toda la planta de personal permanente, planta funcional y funcionarios de ley, establecidas en la Ley 11.757 y Decretos del Departamento Ejecutivo.”

ARTICULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo en un todo de acuerdo a lo
===== previsto en la Ley Orgánica Municipal, Art. 119º, inc, b) cuarto
párrafo, a realizar transferencias de créditos durante el Ejercicio 2005, en las
erogaciones corrientes identificadas como Gastos en Personal, sin distinción de
finalidades.

En las erogaciones corrientes restantes el De'partamento Ejecutivo queda facultado a
realizar transferencias de créditos dentro de cada una de las finalidades sin alterar su
monto total. En ambos casos las transferencias se harán efectivas siempre que las
partidas aprobadas del Presupuesto de Gastos arrojen economías y conserven créditos
suficientes para cubrir las necesidades del Ejercicio.-

ARTICULO 7º) Establécese el sueldo del Sr. Intendente Municipal en el equivalente a
===== 12 (doce) veces el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante
en el escalafón administrativo de la Municipalidad en su equivalente a 40 hs. semanales,
de conformidad con lo dispuesto en la ley 12.120 artículo primero. Asimismo podrá
percibir en concepto de gastos de representación el 25% (Veinticinco por ciento) del
Sueldo estipulado.-

ARTICULO 8º) Fíjase la Dieta Mensual a percibir por los Concejales en el equivalente
===== a 2,7 (Dos coma siete) meses de sueldo del personal administrativo,
categoría 1. de 40 hs. semanales previsto en el Escalafón Municipal, en un todo de
acuerdo a lo establecido en el Artículo 92º, inc. b) de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 17 de Febrero de 2005.-